PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA ACLARATORIA No. 001 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM DTAN-CCOM-F-018-2025

Que mediante contrato denominado **DTAN-CCOM-F-018-2025** suscrito entre **LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y TIERRA VIVA SAS** CON NIT 901519014-0 y representada legalmente por **MARICELA JURADO CARDONA** con cedula de ciudadanía No. 28555402, que tiene por objeto: "*Adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos para fortalecer los ejercicios de restauración ecológica y Sistemas Sostenibles para la Conservación en el Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Pisba, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, y el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce - adscritos a la Dirección Territorial Andes Nororientales, en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional*".

Que, dentro del clausulado del contrato, en la cláusula correspondiente a la apropiación presupuestal, se indicó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.25425 de 2025, el cual por error involuntario fue consignado con un número diferente al realmente expedido por el área financiera de la entidad.

Que en el soporte físico y en la publicación del proceso en el SECOP II, se encuentra correctamente registrado el CDP No. 24425 de fecha 25 de julio de 2025, que ampara la disponibilidad del contrato **DTAN- CCOM-F-018-2025.**

Que el error identificado constituye un error material o de transcripción, el cual no afecta la validez ni la legalidad del contrato, toda vez que el CDP real y vigente sí fue expedido previamente a la suscripción del contrato, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), las autoridades pueden corregir errores aritméticos, tipográficos o de hecho en los actos administrativos y documentos, siempre que no se altere su contenido sustancia.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de precisar la información contenida en el contrato, la entidad a través del presente instrumento se permite realizar la siguiente aclaración, sin que ello implique modificación alguna en el objeto, valor, plazo o demás condiciones del contrato.

ACUERDA:

PRIMERO: ACLARAR que la cláusula sexta APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del contrato **DTAN-CCOM-F-018-2025,** en donde se indicó erróneamente el **CDP No. 25425 de 2025,** la cual quedara así:

> **"CLÁUSULA SEXTA:** CLAUSULA SÉXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La apropiación presupuestal del presente contrato se encuentra soportada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 24425 de 2025".

SEGUNDO: Dejar constancia que la presente aclaración no modifica en ningún aspecto las condiciones económicas, técnicas, financieras o jurídicas del contrato.

TERCERO: La presente acta hace parte integral del contrato de compraventa DTAN**-CCOM-F-018-2025 y** se publica en el Secop **II** para efectos de trasparencia y publicidad, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La presente acta se suscribe a los Veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

EMILIANA PINO TORRES
Directora Territorial Andes Nororientales

Proyectó: Cristian Jiménez -Abogado Contratista-DTAN